

**RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECIALES EN EL RÉGIMEN DE ESTANCIA Y CUOTAS
DEL ALUMNADO COLEGIAL Y RESIDENTE DURANTE EL MES DE MAYO DE 2021.**

Los centros de alojamiento de la Universidad de La Laguna permanecen abiertos y a disposición del estudiantado, sin perjuicio de las medidas acordadas respecto a docencia y exámenes virtuales, que pueden explicar decisiones voluntarias de estudiantes con domicilio familiar en otras islas, relativas a no desplazarse a Tenerife en este periodo, sin renunciar a la plaza conseguida.

Este Vicerrectorado es consciente de las circunstancias que concurren en la actual situación, donde es preciso armonizar el carácter de precio público legalmente inexcusable que tienen las cuotas a pagar por el alumnado, en tanto permanecen abiertos y en servicio los centros de alojamiento, con la realidad igualmente cierta de que el carácter virtual de la docencia y la evaluación puede entenderse como una causa razonable para tomar la decisión voluntaria de no desplazarse a Tenerife en tanto persistan dichas circunstancias, sin que por ello se añadan efectos lesivos imputables a esa decisión.

En los meses de enero, febrero, marzo y abril se han aplicado medidas especiales para alumnado en esta situación, siendo criterio del Vicerrectorado mantenerlas en el mes de mayo.

En consecuencia el día de la fecha

RESUELVE:

Primero) Que estando en servicio los centros de alojamiento y no existiendo restricciones de movilidad en el conjunto del archipiélago canario, que impidan objetivamente el desplazamiento a La Laguna, procede la emisión de las remesas correspondientes a las cuotas del mes de mayo de 2021 por su valor íntegro, para todo el alumnado colegial/residente que no haya renunciado a su plaza, esté o no incorporado, al ser voluntaria la decisión en el segundo caso.

Segundo) Que atendiendo a las circunstancias expuestas la ausencia de colegiales/residentes durante el mes de mayo no será computable a los efectos que prevé la convocatoria de alojamiento en su base 21.1, relativa a incautación de la fianza por abandono de la habitación durante un periodo de tiempo superior a 30 días.

Tampoco será computable dicha ausencia a los efectos del artículo 6 del vigente Reglamento de Régimen Disciplinario del Alumnado Colegial/Residente, que tipifica como falta grave el abandono injustificado de la plaza por tiempo superior a 1 mes.

En La Laguna, a la fecha de la firma.

LA VICERRECTORA.
Fdo.: Gloria Lastenia Hernández Zamora.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3416223 Código de verificación: xJHnwAE4

Firmado por: Gloria Lastenia Hernández Zamora
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 06/05/2021 07:32:15